ITAIPU
BINACIONAL

PARAGUAY
BRASIL

A N D E
ELETROBRAS

CONVENIO N° 4500054890/2019

ITAIPU BINACIONAL- MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

"APOYO FINANCIERO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARAGUAY PARA UNIR LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA, EN EL PARAGUAY Y PUERTO MURTINHO, EN EL BRASIL"

TORREGO
dante Municipal
idad Carmelo Peralt

Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

ASUNCIÓN

PARAGUAY

ITAIPU
BINACIONAL

CONVENIO ENTRE LA ITAIPU, LA MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES. -

Por un lado, **ITAIPU**, Entidad Binacional, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción - Paraguay, en la Avenida España N° 850 c/ Perú, con número del Registro Único del Contribuyente N° 80013737-0 y; en Brasilia - DF, Brasil, Sector Comercial Norte (SCN), Cuadra 04, Bloque B - Edificio Centro Empresarial Varig - Sala 101, con escritorio en la Ciudad de Curitiba - PR, en la Calle Comendador Araújo N° 551, representada por su Director General Paraguayo, **ERNST BERGEN** y por el Director General Brasileño **JOAQUIM SILVA E LUNA** en adelante la ITAIPU;

por el otro lado, la **MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA**, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio en Avenida Costanera, B° Caacupé, Carmelo Peralta y la Oficina Regional de Asunción, sito en General Díaz, Esquina 14 de Mayo, Edificio Profesional, Oficina N° 21, 2° Piso, ciudad de Asunción, Paraguay, representada en este acto por la Intendente Municipal **MIRNA ORREGO DE SEGOVIA**, y por la Secretaria General **ELBA RUIZ MONTANÍA**, en este instrumento denominada la CONVENIDA;

y, en carácter de ente ejecutor, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, en adelante el **MOPC**, con domicilio en las calles Oliva N° 411 y Alberdi de la ciudad de Asunción, Paraguay, representada en este acto por el Ministro, **ARNOLDO WIENS DURKSEN**, en adelante el MINISTERIO;

en el marco del "Acuerdo entre la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la construcción de un puente carretero internacional sobre el Río Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta y Puerto Murtinho" en adelante el Acuerdo aprobado por la Ley N° 6986/2018 en Paraguay, y por Decreto Legislativo N° 110 del 18.04.2018, promulgado por el Presidente de la República Federativa del Brasil, pro Decreto N° 9471 del 14.08.2018, las Partes resuelven, de común acuerdo, celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

CAPÍTULO I
OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA - El presente Convenio tiene por finalidad, el Apoyo Financiero de la ITAIPU, para el Proyecto "***CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARAGUAY PARA UNIR LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA, EN EL PARAGUAY Y PUERTO MURTINHO, EN EL BRASIL***", de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo, adjunto a este Instrumento.

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

CAPÍTULO II
DOCUMENTOS

CLÁUSULA SEGUNDA - Este Convenio se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas y por los Anexos abajo citados, los que debidamente rubricados integran este Instrumento:

- **Anexo I:** Nota de la MUNICIPALIDAD, de fecha 20.08.19;
- **Anexo II:** Nota del MOPC de fecha 20.08.19;
- **Anexo III:** Resolución de la Junta Municipal, por la que se autoriza a la Intendente, a suscribir el Convenio;

MIRNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

- **Anexo IV:** Plan de Trabajo.

Parágrafo Primero- Integrará también, como Anexo de este Convenio, la Ordenanza Municipal, por la que se aprueba la ampliación presupuestaria de la MUNICIPALIDAD, una vez que la Municipalidad acerque tal documento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera de este instrumento.

Parágrafo Segundo- En caso de divergencia entre lo previsto en este Convenio y en sus Anexos, prevalecerá siempre lo establecido en este Instrumento.

CAPÍTULO III
DE LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA- Cada parte informará el nombre y el cargo del Gestor y/o Coordinador del presente Convenio, mediante correspondencia formal enviada hasta 10 (diez) días hábiles después de la celebración del presente instrumento.

Parágrafo Primero- El Gestor de la ITAIPU será responsable por el acompañamiento de la ejecución del Convenio y de que la correcta aplicación de los recursos se realice conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo.

Parágrafo Segundo- Las partes podrán sustituir, temporal o definitivamente, en cualquier momento a su Gestor y/o Coordinador, mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA CUARTA- Las partes definirán la conformación de una Unidad Ejecutora del Proyecto, en adelante UEP, conformada por el MOPC y la MUNICIPALIDAD, con el apoyo de la ITAIPU, la que tendrá atribuciones para gerenciar la implementación y ejecución de las actividades descritas en este Convenio y en el Plan de Trabajo, velando por la correcta aplicación de los recursos financieros, la aprobación de las certificaciones de obras y la autorización de los pagos, entre otras. En un plazo de 60 (sesenta) días, la UEP elaborará y presentará a la Comisión Mixta el Reglamento Operativo del Proyecto, a efectos de su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA- Por su parte, la Comisión Mixta, conformada según la legislación de cada país, tendrá las atribuciones establecidas por las Altas Partes en el Acuerdo aprobado por la Ley N° 6986/2018 en Paraguay, y por Decreto Legislativo N° 110 del 18.04.2018, promulgado por el Presidente de la República Federativa del Brasil, por Decreto N° 9471 del 24.08.2018.

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA SEXTA- La ITAIPU financiará los estudios, la elaboración de proyectos y la construcción del puente, transfiriendo los recursos necesarios, conforme el avance de la ejecución del proyecto, a la Municipalidad de Carmelo Peralta y tendrá las siguientes competencias:

MIRNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

a) apoyar al MOPC, como ente ejecutor, para llevar adelante las actividades descritas en este Convenio y en el Plan de Trabajo, lo que no exime la integral responsabilidad de la MUNICIPALIDAD y el MOPC, por la ejecución técnica de la obra y por el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones estipuladas en este Convenio;

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

b) suministrar las informaciones necesarias relativas a la relación de actividades objeto de este Convenio;

c) promover la transferencia de los Recursos Financieros dispuestos para este Convenio, de acuerdo con la forma de su aplicación;
e) supervisar, fiscalizar y analizar la ejecución financiera del Convenio;
f) acompañar la ejecución del Convenio, hasta la finalización del emprendimiento;
g) promover y coordinar reuniones periódicas con las partes;
h) proveer apoyo logístico, apoyo financiero y de recursos humanos para la UEP del Proyecto, según necesidad, así como suministrar la infraestructura física para su funcionamiento, en la forma prevista en el Plan de Trabajo;
i) analizar y aprobar las Rendiciones de Cuentas referentes a los recursos dispuestos para el Convenio;
j) aprobar los procedimientos administrativos financieros y operacionales necesarios para las transferencias de todos los recursos financieros necesarios para la conformación de la UEP y para la ejecución del objeto de este Convenio;
k) mantener registros, archivos y controles específicos en el lugar donde fueren contabilizados los documentos fiscales originales o equivalentes, probatorios de los gastos realizados con los recursos del presente Convenio por el plazo de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de aprobación por la ITAIPU, de la Rendición de Cuentas Final.

CLÁUSULA SÉPTIMA- La Municipalidad de Carmelo Peralta, conforme al artículo 18° y demás concordantes de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", se encargará de efectuar los procesos de pagos correspondientes a las distintas etapas de las actividades previstas, de acuerdo con las certificaciones aprobadas por la Fiscalización y la Unidad Ejecutora del Proyecto, en adelante la UEP, conformada en el marco de este Convenio. Tendrá además las siguientes competencias:

a) efectuar todos los pagos necesarios en su carácter de ordenador de gastos para la elaboración de los estudios, proyectos, construcción y fiscalización de la obra, conforme a las certificaciones aprobadas por la Fiscalización y la UEP;
b) proveer recursos materiales y humanos para la ejecución del Convenio, conforme a lo definido en el Plan de Trabajo;
c) conocer y respetar la Política y las Directrices de Equidad de Género de la ITAIPU;
d) ejecutar las actividades necesarias para la consecución del objeto de este Convenio, observando lo definido en el Plan de Trabajo y en este instrumento;
e) respetar las normas aplicables para la utilización de los Recursos Financieros de la ITAIPU;
e) acompañar al MOPC, en los procedimientos de estudios previos, licitación, adjudicación y supervisión de la obra;
f) presentar la Rendición de Cuentas elaborada conjuntamente con la UEP, de la totalidad de los Recursos Financieros entregados por la ITAIPU;
g) responsabilizarse por las cargas de naturaleza laboral, previsional y tributaria, así como los de naturaleza de seguridad de su personal, propio y tercerizado, contratados por la MUNICIPALIDAD, o por las empresas por ella contratadas que, a cualquier título, ejerzan actividades relacionadas a este Convenio, sin transferir a la ITAIPU ninguna responsabilidad en tal concepto;
h) responsabilizarse por los perjuicios causados por ella o por sus designados a las personas o a los bienes, en la ejecución de este Convenio y resultantes de actos u omisiones dolosas o culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia;
i) suministrar las informaciones necesarias para la realización de las actividades objeto de este Convenio;
j) no utilizar los recursos recibidos por la ITAIPU con fines diversos a lo establecido en este instrumento, ni siquiera en carácter de emergencia;
k) proveer las autorizaciones necesarias para la construcción de la infraestructura física necesaria para las oficinas de la UEP;
l) compatibilizar el objeto de este Convenio con las normas de preservación ambiental, cuando fuere el caso;
m) restituir a la ITAIPU, eventual saldo de los Recursos Financieros transferidos a la MUNICIPALIDAD, inclusive aquéllos provenientes del rendimiento de aplicación financiera en virtud de la conclusión, denuncia, rescisión o extinción del Convenio;

Elva Ruiz Montanía
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

ARRUA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Dunksen
Ministro
MOPC

n) mantener registros, archivos y controles contables específicos en el lugar donde fueren contabilizados los documentos fiscales originales o equivalentes, probatorios de los gastos realizados con recursos del presente Convenio por el plazo de 10 (diez) años contados desde la fecha de la aprobación por la ITAIPU de la Rendición de Cuentas Final;
o) realizar los gastos para la ejecución del Convenio, según detalle contenido en el Plan de Trabajo, dentro de la vigencia de este Instrumento;
p) presentar informes técnicos y financieros conteniendo la evaluación cualitativa y cuantitativa acerca de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto, detallando la metodología empleada para la ejecución de las metas previstas en el Plan de Trabajo, así como el análisis del impacto social sobre el objeto público beneficiado y sobre el problema y/o demanda que dio origen al proyecto, con el apoyo de la UEP.

CLÁUSULA OCTAVA- El MOPC es el ente ejecutor de la obra objeto de este Convenio y se encargará de los procedimientos de estudios previos, licitación, adjudicación y supervisión de la obra, conforme a lo estipulado y tendrá las siguientes competencias:

a) designar al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos;
b) la responsabilidad técnica y administrativa, como ente ejecutor a través de la UEP, para llevar a cabo todas las actividades previstas en el objeto de este Convenio;
a) proveer a las partes, todas las informaciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de este Convenio;
b) tramitar los permisos o autorizaciones necesarios para la implementación del objeto de este Convenio;
c) cumplir con las disposiciones socio ambientales vigentes y gestionar las licencias y autorizaciones correspondientes ante las dependencias responsables;
d) supervisar a la eventual contratista adjudicada la ejecución de la obra, observando los criterios de calidad técnica, los plazos y los costos previstos en el Contrato de Obra;
e) encargarse de los procesos licitatorios necesarios para la elaboración de los estudios, proyectos, construcción y fiscalización de la obra, previa aprobación por la Comisión Mixta;
f) responsabilizarse por la liberación de las zonas de obras, de eventuales ocupantes, operando con las expropiaciones pertinentes, luego de obtener el informe final del estudio a ser realizado, conforme etapas de los procesos licitatorios;
g) aprobar los procedimientos técnicos y operacionales necesarios para la ejecución del objeto de este Convenio;
h) propiciar Acuerdos y/o Convenios específicos de tal manera a acompañar los requerimientos que fueran identificados a lo largo de la ejecución de este instrumento;
i) realizar las gestiones pertinentes para la recepción de cualquier activo consecuente de este instrumento, para la incorporación del mismo en su patrimonio, en la cuenta que corresponda, observando lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y demás disposiciones legales pertinentes;
j) promover la divulgación de los avances y logros de las actividades, de común acuerdo con la ITAIPU y la MUNICIPALIDAD.

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

IRNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Pursell
Ministro
MOPC

Parágrafo Primero- Considerando que la ITAIPU es responsable por el apoyo financiero, logístico y de recursos humanos para la constitución y operacionalización de la UEP, así como por la gestión y fiscalización del Convenio, con miras a la buena aplicación de los recursos, no será imputable a la ITAIPU, responsabilidad alguna, al título que fuere, sea en el área administrativa o judicial, en lo civil, administrativo, ambiental, laboral, tributario y/o penal, con relación, más no limitándose, a la ejecución del emprendimiento y/o realización de obra, error, omisiones o fallas de proyectos, legalidad de los procesos de contratación de las empresas ejecutoras, cuestiones referentes a las licencias y compensaciones ambientales, reequilibrio económico-financiero de los contratos emergentes, recayendo la responsabilidad integral en la MUNICIPALIDAD y/o MOPC y/o tercero responsable por el acto.

Parágrafo Segundo- Queda integralmente resguardado el derecho de retorno de la ITAIPU ante la MUNICIPALIDAD y/o el MOPC y/o tercero responsable, en la hipótesis de que la ITAIPU venga a ser responsable administrativa o judicialmente en lo civil, administrativo, ambiental, laboral, tributario y/o penal, por daños o perjuicios causados de la ocurrencia de la ejecución de este Convenio, abarcando todo y cualquier gasto directo o indirecto, incluido, más no limitando

a lucros cesantes, perdida y daños, daños materiales, daños morales, daños ambientales, multas, costas procesales, honorarios de Abogados.

CAPÍTULO V
DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA NOVENA- La ITAIPU efectuará el desembolso de los recursos financieros de su responsabilidad de acuerdo al avance de la ejecución del proyecto, de conformidad con las metas de ejecución del objeto de este Convenio.

Parágrafo Primero - Los recursos financieros desembolsados deberán ser mantenidos en aplicación financiera vinculada a la cuenta exclusiva hasta su total utilización.

Parágrafo Segundo - Valores provenientes de rendimientos de aplicaciones financieras (realizada o registrada) de los recursos recibidos de la ITAIPU, deberán ser devueltos a la misma, excepto cuando esté prevista la autorización de su utilización en el Convenio, o mediante formalización de Aditivo y esta utilización sea realizada bajo validación del respectivo valor por el Área Financiera y estarán sujetas a la Rendición de Cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA- Está prohibido a la MUNICIPALIDAD el pago de gastos:

a) con finalidad diferente al objeto del Convenio, incluso en carácter de urgencia;
b) a título de tasas de administración, gerencia o similar;
c) relativos a gastos de representación, gratificación, fiestas y homenajes;
d) efectuados en fecha anterior o posterior a la vigencia del Convenio;
e) relativos a multas, intereses o corrección monetaria, resultante del incumplimiento de obligaciones fuera del plazo;
f) empleado de la ITAIPU, a cualquier título;
g) de cualquier naturaleza, a director, presidente, dirigente, consejero o representante legal de la convenida, o de sus respectivos cónyuges, ascendientes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, y tampoco a personas jurídicas de las cuales estos sean propietarios, socios o ejerzan función de dirección;
h) consultoría en porcentaje superior al 30% (treinta por ciento) del valor total del Convenio.

Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

CAPÍTULO VI
DE LA FORMA Y CONDICIONES DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - El Primer Desembolso estará condicionado a la presentación de la Ordenanza de la Junta Municipal de Carmelo Peralta, de la correspondiente ampliación presupuestaria afectada a este Convenio, además de lo indicado en las letras "a", "b" y "c" del Parágrafo Primero de la siguiente Cláusula.

ARNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- La ITAIPU efectuará a partir del segundo desembolso de los recursos financieros de su responsabilidad, conforme a la solicitud de desembolso por la MUNICIPALIDAD, condicionada a la presentación de los Certificados de obras, y/o eventos de pagos, y/o informes, todos debidamente aprobados por la UEP (Unidad Ejecutora de Proyecto).

Parágrafo Primero - Para el desembolso del aporte financiero de la ITAIPU, la MUNICIPALIDAD deberá remitir al área gestora, vía Central de Protocolo de la ITAIPU, los siguientes documentos:

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

a) correspondencia solicitando el desembolso financiero;
b) comprobante de ingreso u otro equivalente;
c) los Certificados de obras y/o eventos de pagos y/o informes debidamente aprobados;
d) el informe físico-financiero, acompañado de la documentación respectiva.

Parágrafo Segundo - La transferencia de los recursos financieros será efectuada en hasta 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega en la Central de Protocolo de la ITAIPU de la solicitud del desembolso por la CONVENIDA, condicionada para el primer desembolso, a la presentación y aprobación por la ITAIPU de lo indicado en los ítems "a", "b" y "c" del parágrafo primero, y condicionada para el segundo y los sucesivos desembolsos, a la presentación y aprobación por la ITAIPU de lo indicado en los ítems "a", "b", "c" y "d".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- La MUNICIPALIDAD, con el apoyo de la UEP, elaborará trimestralmente, o pudiendo ser de un período de tiempo inferior, un informe físico-financiero, de las actividades realizadas hasta el último día de cada período, y presentadas dentro de los 30 (treinta) días posteriores al cierre del mismo, y así sucesivamente hasta la Rendición de Cuentas Final. El informe físico-financiero deberá ir acompañado de:

a) correspondencia de presentación del informe físico-financiero;
b) informe de actividades y de resultados;
c) informe de ejecución físico-financiera;
d) demostrativo de la ejecución de ingresos y gastos (Balancete Financiero);
e) conciliación de los saldos bancarios;
f) copia del extracto de la cuenta bancaria específica y/o cuenta corriente específica combinada, referente al período de las cuentas en análisis;
g) demostrativo de Rendimientos de Aplicaciones Financieras;
h) copia del extracto de la cuenta inversión o extracto de aplicación financiera;
i) Certificado de Cumplimiento Tributario o Certificado de no ser Contribuyente expedido por la SET;
j) demostrativo de Transferencias y Rendición de Cuentas;
k) copia del despacho de adjudicación y homologación de las licitaciones realizadas o justificativas para su dispensa o inexigilidad;
l) lista de bienes (adquiridos, producidos o construidos con los recursos de la ITAIPU);
m) relación de pagos efectuados con los recursos de la ITAIPU;
n) copias autenticadas de los comprobantes fiscales de todos los gastos realizados con recursos de la ITAIPU;
o) declaración de cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y legales referentes a los empleados, profesional independiente, pasantes, etc., en caso de pagos a personas físicas.

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

Parágrafo Único - En caso de no presentar el informe físico-financiero, o la ITAIPU no lo apruebe, implicará la suspensión de la transferencia de recursos financieros a la MUNICIPALIDAD, hasta la regularización de la presentación de dicho informe.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- La MUNICIPALIDAD presentará copia del despacho de adjudicación y homologación de las licitaciones realizadas o justificativas para su dispensa o inexigilidad, cuando corresponda, las cuales estarán aprobadas por la UEP y por la Comisión Mixta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- La MUNICIPALIDAD presentará con el informe trimestral, una declaración de cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y legales referentes a los empleados, profesional independiente, pasantes, etc., en caso de pagos a personas físicas.

Arnoldo Wiens Dyck
Ministro
MOPC

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- Los recursos financieros serán transferidos a la MUNICIPALIDAD mediante depósito en cuenta corriente específica, abierta de uso exclusivo para el objeto de este Convenio. Esta cuenta deberá ser informada a la ITAIPU por la CONVENIDA, identificando el nombre de la entidad bancaria, el número de la cuenta corriente, la agencia, así como la localidad. El comprobante de depósito suplirá el recibo de pago y será suficiente para la demostración de la cancelación de la deuda.

ITAIPU
BINACIONAL

CAPITULO VII
DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- La Rendición de Cuentas es la comprobación de que los recursos previstos en este Convenio tuvieron buena y regular aplicación. Por lo tanto, debe evidenciar que los recursos fueron utilizados de acuerdo a las actividades previstas en este Convenio, en conformidad a lo pactado entre las partes, en el Plan de Trabajo, Anexo V de este Convenio.

Parágrafo Único - Las Rendiciones de Cuentas deberán:

a) ser preparadas en 2 (dos) vías de igual tenor, siendo que una de las vías deberá ser entregada a la ITAIPU dentro del plazo establecido en este Convenio;
b) tener sus documentos unidos de forma a no permitir el desmembramiento accidental de sus partes;
c) tener sus páginas numeradas secuencialmente (1/n); y
d) contener debidamente llenados y firmados los documentos presentados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - Las facturas, recibos o cualquier otro documento comprobatorio de los gastos serán emitidos a nombre de la MUNICIPALIDAD, debidamente identificados con el número del Convenio, debiendo mantenerse en archivo en buenas condiciones, en el propio local donde es contabilizada y a disposición de la ITAIPU, por un plazo de 10 (diez) años contados desde la fecha de aprobación de la Rendición de Cuentas Final.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA - La MUNICIPALIDAD, queda obligada a presentar a la ITAIPU, la Rendición de Cuentas Final de todos los gastos realizados en la ejecución de este Convenio, de acuerdo con lo aquí establecido y en las normas de la ITAIPU, que serán proveídas a la MUNICIPALIDAD por el Gestor de la ITAIPU.

CAPITULO VIII
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

CLÁUSULA VIGÉSIMA- La MUNICIPALIDAD, con el apoyo de la UEP, presentará a la ITAIPU una Rendición de Cuentas Final, como máximo en 60 (sesenta) días corridos contados después del término de la vigencia de este Convenio, conteniendo los siguientes documentos:

a) correspondencia de presentación de la Rendición de Cuentas;
b) informe de actividades y de resultados;
c) informe de cumplimiento del objeto;
d) informe de ejecución físico-financiera;
e) demostrativo de la ejecución de ingresos y gastos (Balancete Financiero);
f) conciliación de los saldos bancarios;
g) copia del extracto de la cuenta bancaria específica y/o cuenta corriente específica combinada, referente al período de las cuentas en análisis;
h) demostrativo de Rendimientos de Aplicaciones Financieras;
i) copia del extracto de la cuenta inversión o extracto de aplicación financiera;
j) parecer Contable, con la firma del Contador;
k) Certificado de Cumplimiento Tributario o Certificado de no ser Contribuyente expedido por la SET;
l) declaración de la Guarda de Documentos;
m) copia de este Convenio y Aditivos;
n) copia del Plan de Trabajo aprobado y vigente;
o) demostrativo de Transferencias y Rendición de Cuentas;
p) copia del despacho de adjudicación y homologación de las licitaciones realizadas o justificativas para su dispensa o inexigilidad;

MIRNA CORREA
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Dyksen
Ministro
MOPC

q) lista de bienes (adquiridos, producidos o construidos con los recursos de la ITAIPU);
r) relación de pagos efectuados con los recursos de la ITAIPU;
s) copias autenticadas de los comprobantes fiscales de todos los gastos realizados con los recursos de la ITAIPU;
t) copia de la Declaración de Aceptación Definitiva de la Obra, (conclusión de obras);
u) copia de la Declaración de Compatibilidad Físico - Financiera;
v) copia de la Declaración de Instalación y Funcionamiento de Equipos;
w) declaración de cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y legales referentes a los empleados, profesional independiente, pasantes, etc., en caso de pagos a personas físicas;
x) otros documentos específicos relacionados en este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - La ITAIPU realizará el acompañamiento de la ejecución de este Convenio, a través del Área Gestora, además del control de los gastos con evaluación técnica relativa a los recursos de los cuales se trata la Rendición de Cuentas presentada, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y el alcance de los objetivos establecidos.

CAPÍTULO IX
DEVOLUCIÓN DE SALDOS

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA- La MUNICIPALIDAD, se compromete a devolver en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, después de la conciliación de la cuenta vinculada a este Convenio, saldos originados de:

a) la no-presentación, en el plazo exigido, de la Rendición de Cuentas Final;
b) rendimientos de aplicaciones financieras que deberían haber sido realizadas, pero no lo fueron. El cálculo de los rendimientos a devolver será hecho por la tasa de interés de las Letras de Regulación Monetaria y Cartas de Compromiso - IRM divulgada, por el Banco Central del Paraguay - BCP;
c) la no aprobación de la Rendición de Cuentas a causa de:
   I. la no-ejecución total o parcial del objeto pactado;
   II. utilización de los recursos transferidos efectuada de forma diferente a la pactada;
   III. impugnación de gastos, si realizados en desacuerdo con las disposiciones del instrumento celebrado;
   IV. ausencia de documentos exigidos en la Rendición de Cuentas que comprometa la evaluación y análisis en cuanto a la buena y regular aplicación de los recursos.

Parágrafo Único - Para eventuales devoluciones de saldos financieros a la ITAIPU, la MUNICIPALIDAD deberá entrar en contacto con el Gestor de la ITAIPU, de modo que reciba las informaciones en cuanto a los procedimientos correctos a ser adoptados para la devolución de los recursos.

CAPÍTULO X
DE LOS BIENES MATERIALES ADQUIRIDOS

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- Los bienes patrimoniales adquiridos, producidos, transformados o construidos con los recursos provenientes de la ITAIPU permanecerán bajo la custodia y responsabilidad de la MUNICIPALIDAD durante la vigencia de este Instrumento.

Parágrafo Primero - Finalizado el presente Convenio, observado el fiel cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, los bienes patrimoniales arriba mencionados podrán ser entregados a la MUNICIPALIDAD, para la sostenibilidad del Proyecto, siempre que ello sea solicitado en la Rendición de Cuentas Final y, mediante la justificación del Gestor de este Convenio, en el Informe Técnico Conclusivo acerca de las actividades y metas realizadas, aprobado por el Director del área gestora.

Parágrafo Segundo - En caso de que no se aplique lo establecido en el Parágrafo precedente o ante incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Convenio, o que se verifique alguna irregularidad o destino de los bienes en desacuerdo con el objeto de este instrumento, los bienes patrimoniales referidos en la cláusula precedente, serán devueltos a la ITAIPU. Ante la imposibilidad de tal evento, la MUNICIPALIDAD deberá restituir a la ITAIPU, el valor íntegro de los recursos por ella transferidos.

CAPÍTULO XI
DE LA PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Convenio, podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive a través de publicidad, por cualquiera de las partes, previa aprobación formal de la otra, con la mención explícita de la naturaleza y procedencia de la cooperación recibida.

CAPITULO XII
DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA - Todas las comunicaciones deberán ser realizadas por escrito a los Gestores designados y protocolizadas en el acto de recepción.
Cuando fuesen dirigidas a la ITAIPU, deberán ser encaminadas a:

ITAIPU Binacional
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN - MD
Superintendencia de Obras y Desarrollo - OD.CE
Avenida España N°850
Asunción - Paraguay

Cuando fuesen dirigidas a la MUNICIPALIDAD, deberán ser encaminadas a:

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
Avenida Costanera, B° Caacupé Carmelo Peralta
Carmelo Peralta - Paraguay

Oficina Regional de Asunción
General Díaz, Esquina 14 de Mayo, Edificio Profesional, Oficina N° 21, 2° Piso,
Asunción - Paraguay

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

Cuando fuesen dirigidas al MINISTERIO:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)
VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Oliva N° 411 y Alberdi
Asunción, Paraguay

MIRNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

CAPÍTULO XIII
DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA - Es asegurada a la ITAIPU la prerrogativa de conservar la autoridad normativa relativa a los aspectos administrativos financieros, el MOPC por su parte ejercerá el control de la fiscalización sobre la ejecución física del objeto de este Convenio con el acompañamiento de la ITAIPU, pudiendo al efecto contratar empresas especializadas o asociarse a otras instituciones.

Arnoldo Wiens Duirksen
Ministro
MOPC

ITAIPU
BINACIONAL

CAPITULO XIV
DEL ADITIVO

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - El presente Instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser alterado mediante Adenda.

Parágrafo Primero- La solicitud de Aditivo formulada por la MUNICIPALIDAD, deberá estar debidamente justificada y presentada en el plazo de hasta 30 (treinta) días antes del término de la vigencia de este Instrumento, la cual será previamente analizada por la ITAIPU para su, aprobación.

Parágrafo Segundo- Las adecuaciones al Plan de Trabajo, de naturaleza meramente operacional, que no constituyan alteraciones significativas del Convenio, podrán ser realizadas mediante un Informe justificado de los Gestores con la aprobación de las partes y del Director del Área Gestora de la ITAIPU, conforme al modelo elaborado por la ITAIPU.

CAPITULO XV
DE LA RESCISIÓN

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - Este Instrumento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que aquella que así lo deseare, comunique a la otra, por escrito, con anticipación mínima de 30 (treinta) días.

Parágrafo Primero- El Convenio también podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de cualquiera de sus Cláusulas o disposiciones.

Parágrafo Segundo- En caso de rescisión, quedan las partes responsables por las obligaciones surgidas durante el plazo de este Instrumento, y por la conclusión de las actividades en ejecución, mediante acuerdo específico firmado entre las partes.

CAPITULO XVI
VALOR DEL CONVENIO

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - Para todos los efectos legales, el valor total de este Convenio es de hasta **₲ 520.693.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES)**, en concepto de Aporte Financiero a ser desembolsado por la ITAIPU.

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

CAPITULO XVII
DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - El presente Convenio tendrá una vigencia de 50 (cincuenta) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio a ser emitida por el Director de Coordinación Ejecutivo de la ITAIPU.

MIRNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

CAPITULO XVIII
DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA - Los términos y condiciones de este Convenio, prevalecerán sobre cualquier otro entendimiento o acuerdo anterior, verbal o escrito, referente a las condiciones en él establecidas.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - La omisión o tolerancia de las partes en exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones ahora pactadas no constituirán novación o renuncia, ni afectará el derecho de exigir, en cualquier momento, el fiel cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - Los casos omitidos y/o situaciones contradictorias de este Convenio, podrán ser resueltos mediante conciliación de las partes, a la luz de la legislación y de los reglamentos que rigen la materia, mediante previa comunicación escrita, consignándose plazo para respuesta, en un mínimo de 10 (diez) días.

CAPITULO XIX
JURISDICCIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - Queda fijada la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales, de la Ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando las partes a cualquier otra, por más privilegiada que sea.

Y, por estar así, de pleno acuerdo, firman las partes el presente documento, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Asunción, 27 de setiembre del 2019.-

- **POR LA ITAIPU:**

JOAQUIM SILVA E LUNA
Director General Brasileño

ERNST BERGEN
Director General Paraguayo

- **POR LA MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN CARMELO PERALTA:**

MIRNA ORREGO DE SEGOVIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
Secretaría General

ELBA RUIZ MONTANÍA
Secretaria General
Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

- **POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES:**

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A001741

PLAN DE TRABAJO

Convenio Con la Municipalidad de Carmelo Peralta y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) - Apoyo Financiero al Proyecto de Construcción de un Puente Carretero Internacional sobre el Rio Paraguay para unir las Ciudades de Carmelo Peralta, en el Paraguay y Puerto Murtinho, en el Brasil"

Contenido

1. OBJETO.....,
2. OBJETIVO DEL CONVENIO.....
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
3. ALCANCE.....
4. RESULTADOS ESPERADOS.....
5 RESPONSABILIDADES.....
6 GESTIÓN DE CALIDAD .....
7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....
8 DETALLE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS.....
9 ANEXOS

1. OBJETO

Apoyo Financiero al Proyecto de Construcción de un Puente Carretero Internacional sobre el Río Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Porto Murtinho (Brasil).

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Ing. Lilian Cabrera Ayala
Jefa de División de Estudios
ITAIPU BINACIONAL

C.P. Derlis Gauto Santacruz
Jefe de Dpto. Interacción Regional
ITAIPU BINACIONAL

IRMA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

2. OBJETIVO DEL CONVENIO

Con miras a la integración regional y al desarrollo de los dos países, Paraguay y Brasil, en todos sus aspectos, se resolvió que la ITAIPU financie las obras de construcción de un puente carretero internacional entre las ciudades de Carmelo Peralta, Paraguay y Puerto Murtinho, Brasil. Esta obra de gran envergadura conlleva la contratación de servicios de estudio de factibilidad técnica, económica, socio ambiental y elaboración de anteproyecto; levantamiento de datos para expropiaciones; diseño final de ingeniería, planos, pliegos, especificaciones técnicas para la construcción de la obra y manual técnico de mantenimiento preventivo y fiscalización de las obras, así como la conformación de una Unidad Ejecutora del Proyecto.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Realizar todas las providencias pertinentes para:

1. la realización de los "Estudios de factibilidad técnica, económica, socioambiental y elaboración del ante proyecto de la obra".
2. el "Levantamiento de datos para expropiaciones".
3. el "Diseño final de ingeniería de la obra y elaboración del Pliego de Bases y Condiciones".
4. los "Servicios de fiscalización de la obra".
5. "Construcción de una oficina para la Unidad Ejecutora del Proyecto en el local de la Municipalidad".
6. equipamiento de la "Oficina de la Unidad Ejecutora del Proyecto".
7. Construcción del Puente sobre el Río Paraguay entre las localidades de Carmelo Peralta, Paraguay y Porto Murtinho, Brasil".

3. ALCANCE

Se busca determinar, a través del análisis correspondiente, el adecuado emplazamiento del puente, el levantamiento de los inmuebles que serán afectados por la construcción, el diseño final de ingeniería del puente, planos y especificaciones técnicas, la elaboración de un manual de mantenimiento de las estructuras que componen el proyecto de la obra que uniría Carmelo Peralta (Paraguay) y Porto Murtinho (Brasil) y la fiscalización de las obras a ser contratadas posteriormente de manera que cumplan con los criterios de factibilidad técnica, económica y socio ambiental, abordando los beneficios que la obra aportará al Corredor Central Bioceánico, así como al desarrollo local y regional de Carmelo Peralta y Porto Murtinho, beneficiando directamente a una población de más de 20.000 (veinte mil) habitantes.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Ing. Liliana Cabrera Ayala
Jefa de División de Estudios
ITAIPU BINACIONAL

C.P. Derlis Gauto Santacruz
Jefe de Dpto. Interacción Regional
ITAIPU BINACIONAL

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

4. RESULTADOS ESPERADOS

Conformación de la Unidad Ejecutora del Proyecto, entre la Municipalidad de Carmelo Peralta y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el apoyo de la ITAIPU, para la entrega de los siguientes productos:

4.1 Estudios de factibilidad técnica, económica, socioambiental y elaboración del ante proyecto de la obra.

- 4.1.1 Diagnóstico.
- 4.1.2 Estudios de base y de demanda de tráfico.
- 4.1.3 Estudio de las alternativas estructurales del puente.
- 4.1.4 Análisis de alternativas y evaluación económica.
- 4.1.5 Informe Definitivo.

4.2 Levantamiento de datos para expropiaciones.

- 4.2.1 Elaboración de un croquis de ubicación general, con los datos básicos de afectación de la zona urbana y rural.
- 4.2.2 Elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados (parcial o totalmente) a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados; con una lista discriminada de la misma
- 4.2.3 Elaboración de un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación, que incluya como mínimo el informe pericial, los planos, el valor de la indemnización (justiprecio).
- 4.2.4 Remisión al Poder Ejecutivo vía MOPC, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracción de inmueble con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por el proyecto de infraestructura detallado en la ley de expropiación.

4.3 Diseño final de ingeniería de la obra y elaboración del Pliego de Bases y Condiciones.

- 4.3.1 Consideraciones técnicas.
- 4.3.2 Compendio Ejecutivo.

4.4 Servicios de fiscalización de la obra.
4.5 Construcción del Puente
4.6 Construcción y equipamiento de una oficina para la sede la Unidad Ejecutora del Proyecto.

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Ing. Lilian Cabrera Ayala
Jefa de División de Estudios
ITAIPU BINACIONAL

C.P. Derlis Gauto Santacruz
Jefe de Dpto. Inversión Regional
ITAIPU BINACIONAL

Intendencia Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

5 RESPONSABILIDADES

Las partes definirán la conformación de una Unidad Ejecutora del Proyecto, en adelante UEP, conformada por el MOPC y la MUNICIPALIDAD, con apoyo de la ITAIPU, la que tendrá atribuciones para gerenciar la implementación y ejecución de las actividades descritas en este Convenio y en el Plan de Trabajo, velando por la correcta aplicación de los recursos financieros, la aprobación de las certificaciones de obras y la autorización de los pagos, entre otras. En un plazo de 60 días la UEP elaborará y presentará a la Comisión Mixta el Reglamento Operativo del Proyecto, a efectos de su aprobación.

ITAIPU BINACIONAL

La ITAIPU financiará los estudios, la elaboración de proyectos y la construcción del puente, transfiriendo los recursos necesarios, conforme el avance de la ejecución del proyecto, a la Municipalidad de Carmelo Peralta, de acuerdo a lo definido en el Convenio.

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA

La Municipalidad de Carmelo Peralta, se encargará de efectuar los procesos de pagos correspondientes a las distintas etapas de las actividades previstas, de acuerdo con las certificaciones aprobadas por la Fiscalización y la Unidad Ejecutora del Proyecto, además de las obligaciones descritas en el Convenio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Por su parte, el MOPC es el ente ejecutor de la obra objeto de este Convenio y se encargará de los procedimientos de estudios previos, licitación, adjudicación y supervisión de la obra, conforme a lo estipulado en el Convenio y también tendrá a su cargo:

- designar al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos;
- la responsabilidad técnica y administrativa, como ente ejecutor a través de la UEP, para llevar a cabo todas las actividades previstas;
- encargarse de los procesos licitatorios necesarios para la elaboración de los estudios, proyectos, construcción y fiscalización de la obra, previa aprobación por la Comisión Mixta;
- supervisar a la eventual contratista adjudicada la ejecución de la obra, observando los criterios de calidad técnica, los plazos y los costos previstos en el Contrato de Obra;
- cumplir con las disposiciones socio ambientales vigentes y gestionar las licencias y autorizaciones correspondientes ante las dependencias responsables;

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Ing. Lil[illegible]era Ayala
Jefa de División de Estudios
ITAIPU BINACIONAL

C.P. Derlis Gusto Santacruz
Jefe de Dpto. Integración Regional
ITAIPU BINACIONAL

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

[illegible] CORREGO
[illegible]nte Municipal
[illegible]dad Carmelo Peralta

- responsabilizarse por la liberación de las zonas de obras, de eventuales ocupantes, operando con las expropiaciones pertinentes, luego de obtenido el informe final del estudio a ser realizado, conforme etapas de los procesos licitatorios;
- aprobar los procedimientos técnicos y operacionales necesarios para la ejecución del proyecto.

6 GESTIÓN DE CALIDAD

La Municipalidad ejecutará los servicios observando las normas aplicables a éste Convenio.

El MOPC posee la responsabilidad técnica y administrativa de la obra, como ente ejecutor.

ITAIPU Binacional fiscalizará la ejecución del Convenio, con una metodología propia, con base en su normativa interna.

7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El plazo vigencia del Convenio es de 50 (cincuenta) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por la Dirección de Coordinación Ejecutiva.-

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Ing. Iolian Cabrera Ayala
Jefa de División de Estudios
ITAIPU BINACIONAL

C.P. Derlis Gauto Santacruz
Jefe de Dpto. Intervención Regional
ITAIPU BINACIONAL

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

ARREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Puente sobre el Río Paraguay

Cronograma Estimado

Item	Descripción
1	Desembolsos
2	Llamado a licitación y adjudicación para los servicios de consultoría (Factibilidad, B. Expropiaciones, C. Diseño Final de Ingeniería y D: Fiscalización de la Obra
Consultoría y Fiscalización	
3	Parte A. Estudio de Factibilidad Técnica, Económica, Ambiental y Elaboración de Ante Proyecto de la Obra, Acceso y Obras Complementarias
	Etapa 1 – Diagnóstico
	Etapa 2 - Estudio de Base y Demanda de Tráfico
	Etapa 3 - Estudios de Alternativas Estructurales del Puente
	Etapa 4 - Elaboración de Bosquejos de Ante Proyectos dela obra, accesos y obras complementarias
4	Etapa 5 - Evaluación de las alternativas, selección del Ante Proyecto de la Obra y Obras Complementarias recomendado y desarrollo a nivel de Ante Proyecto de la Misma
5	Parte B - Levantamiento de Datos para expropiaciones
6	Parte C - Diseño Final de Ingeniería y Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones
7	Llamado a licitación y Adjudicación para la construcción de la Obra
8	Parte D - Fiscalización de la Obra
Construcción	
9	Construcción de la Obra
10	Rendición de Cuentas

Ing. Lilian Cabrera Ayala
Jefa de División de Estudios
ITAIPU BINACIONAL

C.P. Derlis Ganto Santacruz
Jefe de Dpto. Operación Regional
ITAIPU BINACIONAL

IRMA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

8 DETALLE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

La cantidad de recursos financieros necesarios asciende a ₲ 520.693.000.000 (Guaraníes quinientos veinte mil seiscientos noventa y tres millones).

El detalle de la composición del aporte financiero de la ITAIPU se encuentra en la planilla de costos, Anexo II de este Plan de Trabajo.

La ITAIPU financiará los estudios, la elaboración de proyectos, la construcción del puente, y los gastos aquí previstos, transfiriendo los recursos necesarios, conforme el avance de la ejecución del proyecto, a la Municipalidad de Carmelo Peralta.

Los aportes financieros de la ITAIPU serán efectuados contra entrega de:

1. Solicitud de desembolso presentada en la Central de Protocolo de la ITAIPU.
2. Comprobante de ingreso u otro equivalente.
3. Certificados de obras, eventos de pagos, informes debidamente aprobados.

La ITAIPU efectuará la transferencia de los recursos financieros de su responsabilidad, de acuerdo con el avance del Convenio.

La transferencia de los recursos financieros será efectuada en hasta 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de la solicitud de transferencia, condicionado a la presentación de la Ordenanza Municipal por la que se amplía el Presupuesto de la Municipalidad y la aprobación de las actividades realizadas en el mes y así sucesivamente, con el certificado y/o informe respectivos, hasta la rendición de cuentas final.

Para el desembolso del aporte financiero de la ITAIPU, la Municipalidad deberá remitir al área gestora, vía Central de Protocolo de la ITAIPU, los siguientes documentos:

I correspondencia solicitando el desembolso financiero;

II comprobante de ingresos o similar;

III Certificado de Obra y/o Informe y/o evento de pago.

IV el Informe físico-financiero acompañado de la documentación respectiva, conforme normativa interna de la ITAIPU

Las rendiciones de cuentas deberán estar acompañadas, entre otros, de los siguientes documentos:

a) correspondencia solicitando el desembolso de los recursos financieros;
b) hoja de medición, demostrando los recursos a ser desembolsados por al ITAIPU y los ejecutados por la MUNICIPALIDAD/UEP;

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Ing. Lilian Cabrera Ayala
Jefa de División de Estudios
ITAIPU BINACIONAL

C.P. Derlis Gauto Santacruz
Jefe de Dpto. Interacción Regional
ITAIPU BINACIONAL

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

c) comprobante de conclusión de la etapa, debidamente certificada y aprobada;
d) copias autenticadas de los comprobantes de todos los gastos realizados con el respectivo demostrativo de los valores involucrados;
e) copia del despacho adjudicatario y homologación de las licitaciones realizadas o justificativa para su dispensa o inexigibilidad

9 ANEXOS

- Anexo I - Planilla de Gastos - Plan Financiero
- Anexo II - Flujo de Caja Anual

Ing. Lilian Cabrera Ayala
Jefa de División de Estudios
ITAIPU BINACIONAL

C.P. Derlis Gauto Santacruz
Jefe de Dpto. Interacción Regional
ITAIPU BINACIONAL

MIRNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

Puente sobre el Río Paraguay Carmelo Peralta (Paraguay) y Porto Mortinho (Brasil) TC USD 1 = PYG 6.125,80		
Ítem	AÑO 1	
	Total PYG	Total USD
Desembolso	-	-
Parte A - Factibilidad Técnica	3.062.900.000	500.000
Parte B - Expropiaciones	1.225.162.768	200.000
Parte C - Diseño Final de Ingeniería	17.152.238.673	2.800.000
Parte D - Fiscalización de Obra	581.000.372	94.845
Construcción de la Obra		-
Construcción de Oficina de UEP	180.000.000	29.384
Adquisición de Vehículo	551.322.000	90.000
Combustible y Lubricantes	80.000.000	13.060
Mantenimiento de Vehículo	12.500.000	2.041
Adquisición de Equipo Informático	32.000.000	5.224
Adquisición de Mobiliario para la UEP	35.000.000	5.714
Adquisición de Electrodomésticos	26.225.000	4.281
Representante técnico	385.000.000	62.849
Asistente Administrativo	55.000.000	8.978
Gastos Bancarios	500.000	82
Papelería y Útiles de Oficina	5.000.000	816
Total AÑO 1	**23.383.848.813**	**3.817.273**

Puente sobre el Río Paraguay Carmelo Peralta (Paraguay) y Porto Mortinho (Brasil) TC USD 1 = PYG 6.125,80		
Ítem	AÑO 2	
	Total PYG	Total USD
Desembolso	-	-
Parte A - Factibilidad Técnica	-	-
Parte B - Expropiaciones	-	-
Parte C - Diseño Final de Ingeniería	-	-
Parte D - Fiscalización de Obra	7.434.260.497	1.213.598
Construcción de la Obra	169.375.800.341	27.649.581
Combustible y Lubricantes	96.000.000	15.671
Mantenimiento de Vehículo	15.000.000	2.449
Adquisición de Equipos Informáticos	10.000.000	1.632
Adquisición de Mobiliario para la UEP	20.000.000	3.265
Representante técnico	420.000.000	68.562
Asistente Administrativo	76.000.000	12.407
Gastos Bancarios	400.000	65
Papelería y Útiles de Oficina	5.000.000	816
Total AÑO 2	**177.452.460.838**	**28.968.047**

Puente sobre el Río Paraguay Carmelo Peralta (Paraguay) y Porto Mortinho (Brasil) TC USD 1 = PYG 6.125,80		
Ítem	AÑO 3	
	Total PYG	Total USD
Desembolso	-	-
Parte A - Factibilidad Técnica	-	-
Parte B - Expropiaciones	-	-
Parte C - Diseño Final de Ingeniería	-	-
Parte D - Fiscalización de Obra	16.273.411.032	2.656.536
Construcción de la Obra	199.356.158.729	32.543.694
Combustible y Lubricantes	96.000.000	15.671
Mantenimiento de Vehículo	15.000.000	2.449
Representante técnico	420.000.000	68.562
Asistente Administrativo	84.000.000	13.712
Gastos Bancarios	400.000	65
Papelería y Útiles de Oficina	5.000.000	816
Total AÑO 3	**216.249.969.761**	**35.301.507**

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Ing. Lilian Cabrera Ayala
Jefa de División de Estudios
ITAIPU BINACIONAL

C.P. Derlis Gauto Santacruz
Jefe de Dpto. Interacción Regional
ITAIPU BINACIONAL

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
Intendencia Municipal

...ARREGO
...de Municipal
...de Carmelo Peralta

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

Puente sobre el Río Paraguay Carmelo Peralta (Paraguay) y Porto Mortinho (Brasil) TC USD 1 = PYG 6.125,80		
Ítem	AÑO 4	
	Total PYG	Total USD
Desembolso	-	-
Parte A - Factibilidad Técnica	-	-
Parte B - Expropiaciones	-	-
Parte C - Diseño Final de Ingeniería	-	-
Parte D - Fiscalización de Obra	3.277.428.111	535.020
Construcción de la Obra	99.671.192.477	16.270.723
Combustible y Lubricantes	96.000.000	15.671
Mantenimiento de Vehículo	19.000.000	3.102
Representante técnico	420.000.000	68.562
Asistente Administrativo	84.000.000	13.712
Gastos Bancarios	400.000	65
Papelería y Útiles de Oficina	5.000.000	816
Total AÑO 4	**103.573.020.588**	**16.907.673**

Puente sobre el Río Paraguay Carmelo Peralta (Paraguay) y Porto Mortinho (Brasil) TC USD 1 = PYG 6.125,80		
Ítem	AÑO 5	
	Total PYG	Total USD
Desembolso	-	-
Parte A - Factibilidad Técnica	-	-
Parte B - Expropiaciones	-	-
Parte C - Diseño Final de Ingeniería	-	-
Parte D - Fiscalización de Obra	-	-
Construcción de la Obra	-	-
Combustible y Lubricantes	16.000.000	2.612
Mantenimiento de Vehículo	3.500.000	571
Asistente Administrativo	14.000.000	2.285
Gastos Bancarios	200.000	33
Total AÑO 5	**33.700.000**	**5.501**
Total AÑOS 1,2,3,4 y 5	**520.693.000.000**	**85.000.000**

Ing. Lilian Cabrera Ayala
Jefa de División de Estudios
ITAIPU BINACIONAL

C.P. Derlis Garay Santacruz
Jefe de Dpto. Integración Regional
ITAIPU BINACIONAL

MIRNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Anexo II

Detalle de Gastos

Puente sobre el Río Paraguay			
Carmelo Peralta (Paraguay) y Porto Mortinho (Brasil)			
Resumen Consolidado			
Ítem	Rubro	Monto PYG	Monto USD
1	Parte A - Factibilidad Técnica	3.062.900.000	500.000
2	Parte B - Expropiaciones	1.225.160.000	200.000
3	Parte C - Diseño Final de Ingeniería	17.152.240.000	2.800.000
4	Parte D - Fiscalización de Obra	27.566.100.000	4.500.000
5	Construcción de la Obra	468.080.553.000	76.411.335
6	Construcción de Oficina de UEP	180.000.000	29.384
7	Adquisición de Vehículos	551.322.000	90.000
8	Combustibles y Lubricantes	384.000.000	62.686
9	Mantenimiento de Vehículos	65.000.000	10.611
10	Servicios de Limpieza de la UEP	184.000.000	30.037
11	Servicios Básicos	27.600.000	4.506
12	Adquisición de Equipo Informático	42.000.000	6.856
13	Adquisición de Mobiliario para la UEP	55.000.000	8.978
14	Adquisición de Electrodomésticos	26.225.000	4.281
15	Representante Técnico	1.645.000.000	268.536
16	Asistente Administrativo	415.000.000	67.746
17	Gastos Bancarios y de Escribanía	3.300.000	539
18	Papelería y Útiles de Oficina	27.600.000	4.506
19	Total Gastos	**520.693.000.000**	**85.000.000**

TC USD 1 = PYG 6.125,80

Ing. Lilian Cabrera Ayala
Jefa de División de Estudios
ITAIPU BINACIONAL

C.P. Denis Gauto Santacruz
Jefe de Dpto. Interacción Regional
ITAIPU BINACIONAL

MIRNA ORREGO
Intendente Municipal
Municipalidad Carmelo Peralta

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Elva Ruiz Montania
Secretaria General
Municipalidad de Carmelo Peralta